

## INTRODUCCIÓN

El objetivo principal del Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea es coadyuvar en la definición de acciones y políticas concretas para la incorporación de normas y estándares internacionales de derechos humanos en México. En la ejecución de sus actividades se han desarrollado nueve seminarios internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales; prevención de la tortura; armonización legislativa; libertad de expresión; derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; educación en derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas e instrumentos de protección internacional. Igualmente el Programa ha editado las memorias de cada una de estas actividades, las cuales pueden ser consultadas en su versión electrónica en la página de Internet del Programa.

El libro que hoy presento, *Los Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México*, constituye la novena publicación especializada en temas de derechos humanos. En él se incorporan las ponencias presentadas por expertos nacionales e internacionales en el Seminario Internacional sobre Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México, que se llevó a cabo en la ciudad de San Luis Potosí el 4 y 5 de mayo de 2006.

El Seminario se propuso generar un espacio de discusión, reflexión y elaboración de propuestas en torno al tema de la libertad de expresión y su relación con los derechos humanos. En el presente volumen se analiza el marco jurídico de la libertad de expresión, a nivel nacional e internacional, así como los obstáculos, avances, retos y propuestas de armonización sobre el tema.

El capítulo inicial desarrolla los estándares internacionales en materia de libertad de expresión. Ignacio Álvarez, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realiza un profundo análisis sobre el estado actual de la libertad de expresión en América Latina, especialmente las restricciones directas e indirectas que limitan el ejercicio del derecho mencionado a nivel hemisférico. Igualmente, se puede consultar el artículo de Damián Loreti, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y representante del Centro de Estudios Sociales de Argentina (CELS), quien ofrece comentarios complementarios al tema.

Con el fin de ampliar la comprensión de los alcances del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>1</sup> que consagra la Libertad de Expresión,<sup>2</sup> se incluyen los documentos de María Auxiliadora Solano y Alejandra Gonza, ambas abogadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas ponencias desarrollan los contenidos y límites del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión a la luz de la

<sup>1</sup> La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue adoptada en San José-Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, entrando en vigor el 18 de julio de 1978. México ratificó la Convención el 24 de marzo de 1981.

<sup>2</sup> Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

jurisprudencia contenciosa y consultiva de la Corte IDH. Resultan de gran interés los casos paradigmáticos que se presentan sobre censura previa, responsabilidades ulteriores y restricciones ilegítimas e indirectas.

Un aspecto al que se dedicó buena parte de los trabajos del Seminario fue el análisis de la relación entre libertad de expresión y democracia. En este aspecto, se incluyen diversos textos que reflexionan sobre el estado en que se encuentra el derecho a la libertad de expresión en algunos países de América Latina; Octavio Amat, Consejero Editorial del Diario *Panamá-América*, presenta una descripción de los obstáculos al ejercicio de la libertad de expresión y una enunciación analítica de la situación que guarda dicho ejercicio en el continente americano.

Por su parte, María Belén Andreu, Profesora de la Universidad de San Luis Potosí, ofrece referencias expresas a las principales resoluciones doctrinales que en materia de libertad de expresión ha dictado tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como el Tribunal Constitucional español. Ella hace un análisis comparativo con la jurisprudencia y doctrina mexicanas en la materia, lo que constituye sin duda un gran aporte. A su vez, Juan Carlos Gutiérrez Contreras aborda el tema del ejercicio de la libertad de expresión y su ponderación frente a los derechos del honor y la intimidad de las personas.

El segundo gran capítulo del libro se dedica al estudio de la regulación jurídica de los medios de comunicación, y los aspectos y condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión en México. Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., analiza el ejercicio del derecho de expresión con el proceso democrático. Asimismo es importante consultar el texto de David Vega Vera, Fiscal de la Procuraduría General de la República para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, quien expone las medidas que ha tomado esta institución para confrontar el recrudecimiento de las amenazas y agresiones en contra de periodistas.

Otra tema relevante dentro de este capítulo es el estudio del papel de los medios de comunicación y su relación con la libertad de expresión. Isaín Mandujano, periodista de la revista *Proceso* en Chiapas, desarrolla seis puntos de la agenda pendientes de legislar, en materia de medios, sociedad y gobierno, para alcanzar un cumplimiento cabal de los estándares internacionales sobre libertad de expresión. Igualmente, Beatriz Mojica Morga, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones

a Periodistas de la Cámara de Diputados, analiza las reformas legales aprobadas en el orden legislativo que tienen como referente la armonización de la legislación mexicana con las recomendaciones internacionales.

En el marco de este debate, se puede revisar la ponencia de Perla Gómez Gallardo, Coordinadora General de Libertad de Información-México (LIMAC), quien expone los puntos más sobresalientes de la despenalización de los delitos contra el honor, incluyendo un esfuerzo analítico y crítico de la reforma a la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial* del Distrito Federal el 19 de mayo de 2006. De igual forma, Salvador Ochoa, profesor e investigador de derechos humanos y libertad de expresión en varias universidades, realiza una exposición crítica sobre las mencionadas reformas. Igualmente, puede consultarse el texto de José Reveles, periodista de *El Financiero* y comentarista de *W Radio*, quien alerta sobre la tendencia creciente a la penalización de los llamados delitos contra el honor, y los actos de intimidación que restringen el ejercicio de la libertad de expresión en México.

Como parte importante de este libro, el lector encontrará algunas presentaciones críticas sobre las reformas realizadas en el mes de abril de 2006 a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones; al respecto se presentan tres documentos que evalúan los avances y deficiencias de la reforma. En ese sentido, Yuria Saavedra de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) y Mario Solórzano, abogado de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, analizan los términos jurídicos que en su opinión presuponen la inconstitucionalidad de las reformas relativas a la utilización social del servicio de radiodifusión. Sobre el mismo tema se presentan los ensayos elaborados por Aleida Calleja, Coordinadora de Proyectos y encargada del área de legislación de la AMARC, y Manuel Alejandro Guerrero, Profesor del Departamento de Comunicación de la Universidad Iberoamericana.

El tercer capítulo del libro retoma las discusiones sobre el acceso a la información como derecho fundamental y garantía de transparencia en el accionar del Estado. Al respecto se pueden consultar los textos de Salvador Guerrero Chiprés, Comisionado Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F. y profesor del Instituto Tecnológico de

Estudios Superiores de Monterey, quien analiza los avances en materia de transparencia del Instituto de Acceso a la Información del D.F. (IAIDF). Igualmente, Rosy Laura Castellanos nos muestra las conclusiones del estudio sobre el derecho a la información en México, elaborado por la organización no gubernamental Alianza Cívica. Finalmente este tema es complementado por Samuel Bonilla Núñez, Coordinador del Programa de Acceso a la Información Pública, de la Universidad del Centro de México, quien nos presenta un ensayo que defiende la pertinencia de legislar sobre las sesiones públicas de los órganos de gobierno.

Es importante mencionar que algunos de los problemas esbozados en el libro son presentados a partir de la situación que se vive en los estados de la República; en ese sentido, debe señalarse el texto de Argelia Rodríguez Ayala, funcionaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, quien describe las condiciones de la libertad de expresión y el acceso a la información en la República Mexicana, enfocándose primordialmente en la situación que se presenta en el estado de Zacatecas. Otros dos estudios regionales evalúan el estado que guarda el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información en Sinaloa y San Luis Potosí. El primero de ellos fue elaborado por Julissa Ruiz Guerra, Profesora de la Universidad de Occidente; y el segundo por Magdalena González Vega, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de San Luis Potosí.

Como parte final de este libro, se incluyen las conclusiones del Seminario. Éstas retoman algunas de las ideas presentadas durante el evento y señalan los puntos más importantes de la discusión. Adicionalmente, como marco de referencia, se incluye una sección de anexos con documentos de consulta obligada en materia de libertad de expresión.

Finalmente, deseo resaltar el apoyo brindado por diversas instituciones y dependencias que participaron activamente en la realización del programa de trabajo, la convocatoria y la adecuada participación de los ponentes y expertos, especialmente el Gobierno del estado de San Luis Potosí, el Centro Nacional de Comunicación Social, el Instituto Federal de Acceso a la Información, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de San Luis Potosí y Querétaro, Alianza Cívica, la Universidad del Centro de México, el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de

Comunicación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Estoy cierto que este libro cumplirá con el objetivo de profundizar en el tema de la libertad de expresión y concienciar al lector respecto de su defensa e importancia en la consolidación del Estado de derecho. Uno de los fundamentos de la democracia y los derechos humanos consiste en la construcción de espacios para garantizar el diálogo fluido, el intercambio de ideas y la pluralidad de puntos de vista; este libro es un ejemplo de ello. Confío, además, en que la publicación será referencia obligada y fuente de consulta para todas aquellas personas implicadas en la defensa de la libertad de expresión como garantía básica en el ejercicio de los derechos humanos.

Ministro Rodrigo Labardini Flores  
Director General de Derechos Humanos y Democracia  
Secretaría de Relaciones Exteriores.